CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

AUTO No. 1555
(01 DE JULIO DE 2.022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 26.736.499 PROPIETARIA DEL PREDIO DELFILIA ROSA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" EXP.5252

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, dentro del expediente No. 5252 profirió el acto administrativo **AUTO No. 1555 DEL 01 DE JULIO DE 2022** donde se ordena notificar a la señora **MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, C.C. No. 26.736.499.**

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente No.5252y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del **AUTO No. 1555 DEL 01 DE JULIO DE 2022** dentro del expediente No. 5252, en cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 69[1] de la Ley 1437 de 2011, se publica hoy 06 (día), 10 (mes) 2022 (año), en la página web de la entidad www.corpamag.gov.co link normatividad – notificaciones, por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra este acto administrativo NO procede recurso.

Se publica copia íntegra del **AUTO No. 1555 DEL 01 DE JULIO DE 2022**

Atentamente,

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Elena Toro - Asesora D.G.
Revisó: Humberto Diaz – Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez – Subdirector SGA

[1] *(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

Scanned with CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

AUTO No. 1555
(01 DE JULIO DE 2.022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 26.736.499 PROPIETARIA DEL PREDIO DELFILIA ROSA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" EXP.5252

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, dentro del expediente No. 5252 profirió el acto administrativo **AUTO No. 1555 DEL 01 DE JULIO DE 2022** donde se ordena notificar a la señora **MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, C.C. No. 26.736.499.**

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente No.5252y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del **AUTO No. 1555 DEL 01 DE JULIO DE 2022** dentro del expediente No. 5252, en cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 69[1] de la Ley 1437 de 2011, se publica hoy 06 (día), 10 (mes) 2022 (año), en la página web de la entidad www.corpamag.gov.co link normatividad – notificaciones, por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra este acto administrativo NO procede recurso.

Se publica copia íntegra del **AUTO No. 1555 DEL 01 DE JULIO DE 2022**

Atentamente,

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Eliana Toro - Asesora D.G.
Revisó: Humberto Diaz – Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez – Subdirector SGA

[1] *(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

Scanned with CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1555
FECHA: 1 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 26.736.499 PROPIETARIA DEL PREDIO DELFILIA ROSA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de junio de 2015, la Unidad Administrativa Nacional de Parques Nacionales naturales reportó conflagraciones en la Ciénaga Grande de Santa Marta y presencia de maquinaria pesada, razón por la cual la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG ordenó realizar de manera inmediata un recorrido por el área en mención, sin que se hubiese relacionado punto de referenciación alguno.

Que mediante correo electrónico recibido bajo el número consecutivo 4924 de fecha 15-07-06, el señor Luis Alejandro Bastidas, obrando en su condición de jefe del área protegida del Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, remite un informe del sobrevuelo realizado en virtud de las funciones de vigilancia y control, fechado 20 de junio de 2015 (Folio 1).

Que en el informe del recorrido de prevención, vigilancia y control realizado en el marco del Comité Interinstitucional de la Ciénaga Grande de Santa Marta, fechado 20 de junio de 2015 y efectuado en el complejo lagunar CGSM, participaron la Policía Metropolitana de Santa Marta – Policía Ambiental, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales del Magdalena y Parques Nacionales Naturales de Colombia, evidenciándose durante el sobrevuelo realizado "(…) obras o actividades de alto impacto (diques, terraplenes, desecación, tablas, quemas, adecuación de suelos para cultivo)", sin que hubiesen relacionado punto de georreferenciación. (Folio 2).

Que, en virtud de lo dispuesto por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, fue emitido concepto técnico de fecha 20 de junio de 2015, donde se indica que:

> *"(…) Se realizó visita por vía fluvial a la Ciénaga Grande de Santa Marta saliendo desde Tasajer en una embarcación, atravesando la Ciénaga llegamos a la desembocadura del río Aracataca (… Sin que se hayan evidenciado intervenciones realizadas por maquinaria pesada, por lo tanto, s recomienda aportar información de los incidentes con coordenadas geográficas del lugar pa visitar."* (Folio 10).

Scanned with CamScanner

AUTO No. 1555
FECHA: 1 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 26.736.499 PROPIETARIA DEL PREDIO DELFILIA ROSA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que por oficio número 17 00-12-01-24 28 de julio 8 de 2015, se solicitó al comandante de policía del Magdalena y a la Unidad de Parques Nacionales Naturales precisar las coordenadas donde se evidenciaron las presuntas infracciones ambientales observadas en el sobrevuelo realizado el día 20 de junio de 2015 relacionadas con construcciones de obras y o diques en desembocadura de los Ríos Aracataca y Fundación. (Folio 12).

Que mediante Auto No. 182 del 19 de febrero de 2016, se dispuso iniciar una nueva indagación preliminar, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental por las presuntas afectaciones y/o daños ambientales de la Ciénaga Grande de Santa Marta y verificar la ocurrencia de la conducta en los términos del artículo 17 de la ley 1333 de 2009 (folio 70).

Que en el informe técnico del 5 de septiembre de 2016 (folio 91) se señala que, en los predios ubicados en los municipios de Remolino, El Peñón y Pivijay, se llevaron a cabo unas visitas en las siguientes fechas:

LAS VEGAS	YUAGUAL	SAN RAMON	LA FORTUNA	EL BOHIGO	TRAPICHITO	CAÑITO LARGO	CAÑITO LARGO	COSTA RICA	CALENTURAL	ARROYO	ARROYO	ARROYO	LA FORTUNA
19-07-16	19-07-16	25-07-16	25-07-16	20-07-16	26-07-16	09-08-16	09-08-16	09-08-16	09-08-16	09-08-16	09-08-16	09-08-16	09-08-16
SAN ANTONIO	CALABACITO	LA ESPERANZA	MONTEVIDEO	CALABACITO	LA HABANA	LA CECILIA	VISTA LARGA	LA LUCHA	DELFIA ROSA	SAN JORGE	CAÑO LINDO		
09-08-16	09-08-16	09-08-16	09-08-16	09-08-16	14-09-16	14-09-16	14-09-16	15-09-16	15-09-16	25-08-16	18-02-2016 y 25-05-2016		

Que mediante memorando de fecha 8 de noviembre de 2017, el Coordinador del Ecosistema de Ciénaga Grande de Santa Marta, manifiesta que en cumplimiento a las disposiciones consagradas en el Auto No. 182 de fecha 19 de febrero de 2016, dicha dependencia ha venido realizando visitas de inspección a los diferentes predios reseñados en dicho auto. (Folio 150).

Que mediante oficio número 000767 del 6 de abril de 2018 se le solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos que se sirviera informar el número de matrícula inmobiliaria de varios predios, incluyendo el relacionado en el presente proceso. (Folio 154).

Que mediante memorando de fecha 19 de junio de 2018, obrante a folio 186, el jefe de planeación de esta corporación, informa que se han identificado algunos predios con su matrícula inmobiliaria así:

NOMBRE DEL PREDIO	CEDULA CATASTRAL	MTRICULA INMOBILIARIA (SIC)	MUNICIPIO
Delfia Rosa (Sic)	00040000084000	228-1486	Remolino

Scanned with CamScanner

CORPAMAG

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1555
FECHA: 1 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 26.736.499 PROPIETARIA DEL PREDIO DELFILIA ROSA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, en respuesta a la solicitud hecha por el Director General de esta entidad mediante oficio número 000767 del 6 de abril de 2018, la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Sitionuevo expidió el certificado de tradición correspondiente al número de matrícula inmobiliaria 228-14 86 (folio 199), documento que relaciona la cédula catastral del inmueble con la matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación y se identifica el predio con el nombre "DELFILIA ROSA" por lo que en adelante se hará referencia al mismo con esta identificación. Con base en la documentación obrante en el expediente, se encuentra plenamente identificado el inmueble en el cual se ocasionó el daño ambiental.

Que mediante Auto No. 1727 del 29 de noviembre de 2018 se inició proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de la señora MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.736.499, propietaria del predio "DELFILIA ROSA" para la fecha en que se evidenciaron las presuntas afectaciones ambientales, como consta en el certificado de libertad de matrícula inmobiliaria N. 228-1486, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo. (Folio 274).

Que mediante auto número 895 del 12 de noviembre de 2020, se formularon cargos en contra de la señora Maritza Carrillo De La Hoz, propietaria del predio "DELFILIA ROSA" y se tomaron otras determinaciones". En el mencionado auto se dispuso:

"(...)

CARGO ÚNICO: Ocupación del Cauce del Caño las Tinajas y la Ciénaga de Contrabando, colocando cercas de alambre de púas en territorios de dominio público, sin contar con el respectivo permiso de acuerdo a la normatividad vigente, dificultando la navegabilidad de las embarcaciones usadas por los pescadores artesanales de la región, las cuales según las legislación ambiental vigente, son áreas de especial importancia ecológica, de dominio público inalienable, imprescriptibles e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental, vulnerando lo dispuesto en el artículo 8,9 y 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado en los artículos, 2.2.3.2.12.1 del decreto reglamentario único sectorial N. 1076 del 26 de Mayo de 2015, según los hechos y pruebas que se refiere la parte motiva de este acto administrativo. Agravada por el Núm. 2 del artículo 7 de la ley 1333 de 2009.

(...)"

Scanned with CamScanner

AUTO No. 1555
FECHA: 1 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 26.736.499 PROPIETARIA DEL PREDIO DELFILIA ROSA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante Auto No. 040 de fecha del 11 de enero del 2022, se dio apertura el periodo probatorio dentro del proceso sancionatorio ambiental seguido en contra de la señora MARTIZA CARRILLO DE LA HOZ, propietaria del predio "DELFILIA ROSA", por un término de treinta (30) días hábiles. (Folio 311).

Que al revisar el caso a la luz de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, se considera pertinente cerrar el periodo probatorio.

Que, en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo, conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1333 de 2009,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. – Ordenar el cierre del periodo probatorio abierto por el Auto No. 040 del 11 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado, por término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa a la señora MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.736.499 en su calidad de propietaria del predio "DELFILIA ROSA" o a quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado debidamente constituido, para efectos de presentar dentro de dicho término, su memorial de alegatos acorde lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Téngase como prueba los informes y conceptos técnicos inmersos en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Anexar la presente actuación al expediente No. 5252.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido del presente auto a la señora MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.736.499 en su calidad de propietaria del predio "DELFILIA ROSA" o a quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de la Ley 1333 de 2009 y complementario

Scanned with CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1555
FECHA: 1 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARITZA CARRILLO DE LA HOZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 26.736.499 PROPIETARIA DEL PREDIO DELFILIA ROSA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Gabriel Muelle – Contratista SGA.
Revisó Eliana Toro –Asesora DG.
Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA.
Expediente: 5252

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (___) días del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente el contenido del presente Auto a _____, quien exhibió la C.C. No_____ expedida en _____, actuando en Representación de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Scanned with CamScanner